



**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
Y TRANSPARENCIA POR LA QUE SE APRUEBA LA AUDITORIA DE GESTIÓN  
DEL EJERCICIO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA,  
PREVISTA EN LA LEY 3/1999, DE 4 DE FEBRERO, DEL FONDO CANARIO DE  
FINANCIACIÓN MUNICIPAL**

**I.- ANTECEDENTES**

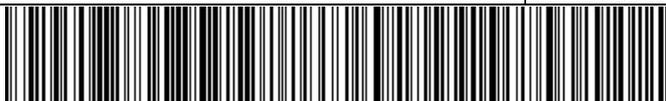
1.- Mediante acuerdo del Gobierno de Canarias de 28 de abril de 2022, se aprueba la distribución del Fondo Canario de Financiación Municipal 2022 previsto en la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal (FCFM), por un importe acumulado, a favor de los ayuntamientos canarios, de 291.899.473 euros. Asimismo, mediante Resolución de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia de 28 de abril de 2022, se dispone la ejecución del precitado acuerdo de gobierno a efectos del libramiento de la parte anticipada de la distribución del Fondo Canario de Financiación Municipal del 2022, por un importe acumulado de 101.143.167,23 euros.

2.- En el artículo 82 de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, se establece la consignación de la dotación del Fondo Canario de Financiación Municipal para el año 2022. En el citado artículo fija el Fondo Canario de Financiación Municipal en 291.408.996,52 euros. De estos, 291.899.473,00 euros corresponden a la dotación del FCFM para 2022; -910.476,48 euros, a la liquidación del FCFM de 2020; y 420.000 euros, a los gastos de auditoría del programa.

3.- Mediante acuerdo de Gobierno de Canarias de 30 de abril de 2020 se aprueba la distribución del Fondo 2020 por un importe de un importe de doscientos noventa y cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y siete (294.557.677) euros, quedando por tanto como dotación definitiva del Fondo para 2020 la cuantía de doscientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y siete mil doscientos euros con cincuenta y dos céntimos (293.647.200,52 euros).

4.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia de fecha 13 de diciembre de 2022, se aprueba la distribución definitiva del Fondo Canario de Financiación Municipal 2020 previsto en la 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, por un importe global, a detracer a la Federación Canaria de Municipios y a los ayuntamientos canarios, que asciende a la cuantía de 910.476,48 euros.

5.- Realizada la citada auditoría, en la misma se manifiesta el cumplimiento de los indicadores de saneamiento económico-financiero y de los condicionantes de importe de libre disposición.

|  |  |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:   |  |
| MANUEL FERNANDO MARTINEZ ALVAREZ - VICECONSEJERO/A   | Fecha: 20/12/2022 - 13:57:18   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:  |  |
| RESOLUCION - Nº: 5478 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 75 - Fecha: 21/12/2022 07:59:33  | Fecha: 21/12/2022 - 07:59:33   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0RfXPbQUrS4ZFaeFjlv1C0L1tfIob_8T |   |
| El presente documento ha sido descargado el 21/12/2022 - 08:06:47  |  |



**6.-** Existe propuesta de resolución sobre la aprobación de la auditoría de gestión realizada, notificada en su día a la corporación municipal.

**7.-** El Pleno del citado Ayuntamiento ha tomado en consideración, con fecha **25 de noviembre de 2022**, la auditoría de gestión realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2021, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, en su artículo 15 condiciona el abono de la parte no anticipada del Fondo a la realización de las auditorías de gestión que acrediten la situación de cumplimiento de los indicadores de saneamiento económico financiero y de los condicionantes de la cuantía de libre disposición, sobre la liquidación del ejercicio inmediato anterior al de la distribución del Fondo.

En su apartado 5 establece lo siguiente:

*5. Adoptado el acuerdo de distribución del Fondo por el Gobierno, la consejería competente en materia de régimen local procederá, dentro del primer cuatrimestre del ejercicio, al libramiento del 70 por ciento del importe del Fondo previsto en la letra b) del apartado 1 del artículo 1.*

*Aprobadas las auditorías de gestión y de acuerdo con las mismas, se procederá al libramiento de las cantidades correspondientes a cada ayuntamiento de la parte del Fondo prevista en la letra a) del apartado 1 del artículo 1.*

*Con anterioridad a la finalización del ejercicio, se procederá a librar la cantidad que corresponda a cada ayuntamiento del 30 por ciento restante del importe del Fondo previsto en la letra b) del apartado 1 del artículo 1, una vez deducidas las penalizaciones que correspondan de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.*

**SEGUNDA.-** El artículo 18 de la citada Ley determina como supuestos de incumplimiento de la misma, los siguientes:

*a) No obtener los porcentajes de los indicadores de saneamiento económico-financiero previstos en el artículo 11.*

*b) No obtener los valores de los condicionantes de importe de libre disposición previstos en el artículo 12.*

*c) La no remisión en plazo de la documentación necesaria para la determinación del esfuerzo fiscal.*

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| MANUEL FERNANDO MARTINEZ ALVAREZ - VICECONSEJERO/A  | Fecha: 20/12/2022 - 13:57:18   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |  |
| RESOLUCION - Nº: 5478 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 75 - Fecha: 21/12/2022 07:59:33   | Fecha: 21/12/2022 - 07:59:33   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0RfXPHbQUrS4ZFaeFjlv1C0L1tfIob_8T |   |
| El presente documento ha sido descargado el 21/12/2022 - 08:06:47   |  |



d) *La no remisión de la documentación exigida para la realización de la auditoría de gestión con anterioridad a la finalización del ejercicio.*

e) *La no remisión, con anterioridad a la finalización del ejercicio, del acuerdo plenario por el que se toma en consideración la auditoría de gestión.*

f) *No destinar los recursos económicos del Fondo Canario de Financiación Municipal a las finalidades legalmente previstas.*

**TERCERA.-** El artículo 19 de la citada Ley 3/1999, de 4 de febrero establece como consecuencias del incumplimiento lo siguiente:

1. *En caso de incumplimiento de los indicadores de saneamiento económico-financiero, el Fondo previsto en la letra a) del apartado 1 del artículo 1 mantendrá dicho destino.*

2. *En caso de incumplimiento de los condicionantes de la cuantía de libre disposición, el Fondo previsto en la letra b) del apartado 1 del artículo 1 se reducirá en un 10 por 100 por cada condicionante incumplido.*

3. *En caso de no remitirse en plazo la documentación necesaria para la determinación del esfuerzo fiscal, el fondo previsto en la letra b) del apartado 1 del artículo 1 de esta Ley se reducirá en un 20 por 100.*

*La aplicación de la presente reducción por incumplimiento de plazo no se aplicará conjuntamente con la prevista en el apartado anterior por incumplimiento del indicador de esfuerzo fiscal, de tal modo que presentada la documentación fuera de plazo y detectándose incumplimiento del citado indicador sólo se aplicará reducción por incumplimiento de plazo.*

4. *En caso de que la auditoría de gestión prevista en el artículo 15 detecte un incumplimiento de los previstos en el artículo 18, se dará audiencia a la corporación afectada. Por el Consejero competente en materia de régimen local se dictará resolución conteniendo el incumplimiento detectado y la consecuencia del mismo, informando al Parlamento.*

5. *Los ayuntamientos que no presenten la documentación exigida para la realización de las auditorías de gestión con anterioridad a la finalización del ejercicio, perderán el derecho a percibir las cantidades que le correspondan de la parte del fondo prevista en la letra a) del apartado 1 del artículo 1, y del 30 por ciento del importe del fondo previsto en la letra b) del apartado 1 del artículo 1.*

|  |  |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:   |  |
| MANUEL FERNANDO MARTINEZ ALVAREZ - VICECONSEJERO/A   | Fecha: 20/12/2022 - 13:57:18   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:  |  |
| RESOLUCION - Nº: 5478 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 75 - Fecha: 21/12/2022 07:59:33  | Fecha: 21/12/2022 - 07:59:33   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0RfXPbQUrS4ZFaefjlv1C0L1tfIob_8T |   |
| El presente documento ha sido descargado el 21/12/2022 - 08:06:47  |  |



6. Los ayuntamientos que con anterioridad a la finalización del ejercicio no presenten el acuerdo plenario por el que se toma en consideración la auditoría de gestión, perderán el derecho a percibir la cantidad que integra la parte anticipada del fondo prevista en el primer párrafo del apartado 5 del artículo 15 y habrán de reintegrar la misma previa tramitación del oportuno expediente de reintegro con arreglo a las determinaciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

7. En caso de no destinarse los recursos económicos del Fondo Canario de Financiación Municipal a las finalidades legalmente previstas, se habrá de reintegrar el importe no destinado a su correspondiente finalidad con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir.

**CUARTA.-** El artículo 81 de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, recoge lo siguiente:

1. A los efectos previstos en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, en las auditorías de gestión de la liquidación del ejercicio presupuestario de 2021, se tendrá en cuenta:

1.º El ahorro neto superior al 6% de los derechos reconocidos netos por capítulos 1 al 5 de ingresos en la liquidación del presupuesto anual, deducidos los derechos liquidados por contribuciones especiales y por el fondo por operaciones corrientes.

2.º La gestión recaudatoria superior al 75% de los derechos reconocidos netos por capítulos 1 a 3 de ingresos de la liquidación del presupuesto.

3.º El esfuerzo fiscal del ayuntamiento superior al 78% de la media del de los ayuntamientos adheridos al fondo que hubiesen remitido en plazo la documentación necesaria para la determinación de este condicionante.

2. Los ayuntamientos canarios que, de acuerdo con las auditorías aprobadas de la liquidación del ejercicio presupuestario de 2021, cumplan los indicadores de saneamiento económico-financiero establecidos en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, podrán destinar hasta el 100% del crédito de inversión correspondiente al fondo de 2022, previsto en el artículo 1.1.a) de la referida ley, a ayudas de emergencia social.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1.1.a) de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, los ayuntamientos canarios que, de acuerdo con las auditorías aprobadas de la liquidación del ejercicio presupuestario de 2021, cumplan los indicadores de saneamiento económico-financiero

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| MANUEL FERNANDO MARTINEZ ALVAREZ - VICECONSEJERO/A  | Fecha: 20/12/2022 - 13:57:18   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |  |
| RESOLUCION - Nº: 5478 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 75 - Fecha: 21/12/2022 07:59:33   | Fecha: 21/12/2022 - 07:59:33   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0RfXPbQrS4ZFaefjlv1C0L1tfIob_8T |   |
| El presente documento ha sido descargado el 21/12/2022 - 08:06:47   |  |



establecidos en dicha norma legal, a excepción del indicador de ahorro neto, podrán destinar la parte del fondo de 2022 correspondiente a saneamiento, por este orden, a:

1.º Cancelación de la deuda con proveedores a 31 de diciembre de 2021, salvo que la corporación acredite que no tiene deuda con proveedores o que esta se encuentra acogida a mecanismos de financiación de pagos a proveedores establecidos por el Estado en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.º Inversión y/o ayudas de emergencia social hasta el porcentaje previsto en el párrafo primero del presente apartado 2.

**QUINTA.-** Las disposiciones legales de aplicación, en especial el artículo 15 de la citada Ley, atribuye la competencia para la aprobación de la auditoría de gestión a la Consejería competente en materia de régimen local, previa acreditación de haberse tomado en consideración por el pleno de cada ayuntamiento.

**SEXTA.-** Conforme a las competencias que han sido delegadas a esta Viceconsejería en materia de régimen local mediante la Orden del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, de 13 de abril de 2021, para aprobar las auditorías de gestión a las que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, así como dictar resolución conteniendo los incumplimientos detectados y sus consecuencias,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar la auditoría de gestión 2021 del **AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA**, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

**SEGUNDO.-** Declarar el cumplimiento de los indicadores de saneamiento económico-financiero y condicionantes de la cuantía de libre disposición, según lo expresado en el antecedente 5 de la presente Resolución.

**TERCERO.-** Proceder al libramiento de las cantidades derivadas del Fondo Canario de Financiación Municipal correspondiente a 2022 y deducir las cuantías resultantes de la actualización del Fondo correspondiente a 2020, en los términos del Anexo a la presente resolución, reconocer las correspondientes obligaciones e interesar de la Dirección General del Tesoro la realización de las mismas.

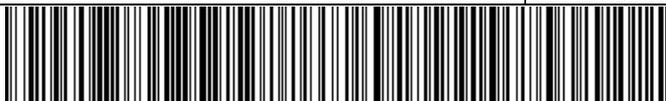
|  |  |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:   |  |
| MANUEL FERNANDO MARTINEZ ALVAREZ - VICECONSEJERO/A   | Fecha: 20/12/2022 - 13:57:18   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:  |  |
| RESOLUCION - Nº: 5478 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 75 - Fecha: 21/12/2022 07:59:33  | Fecha: 21/12/2022 - 07:59:33   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0RfXPbQURs4ZFaeFjlv1C0L1tfIob_8T |   |
| El presente documento ha sido descargado el 21/12/2022 - 08:06:47  |  |



Contra la presente, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante la Sala de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o bien a criterio del interesado, interponer en dicho plazo el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife.

**EL VICECONSEJERO DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS Y TRANSPARENCIA**

|  |  |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:   |  |
| MANUEL FERNANDO MARTINEZ ALVAREZ - VICECONSEJERO/A   | Fecha: 20/12/2022 - 13:57:18   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:  |  |
| RESOLUCION - Nº: 5478 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 75 - Fecha: 21/12/2022 07:59:33  | Fecha: 21/12/2022 - 07:59:33   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br>documento electrónico siguiente:<br>0RfXPbQUrS4ZFaefjlv1C0L1tfIob_8T |   |
| El presente documento ha sido descargado el 21/12/2022 - 08:06:47  |  |

**ANEXO A RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN SOBRE  
PAGO FINAL DEL FONDO CANARIO DE  
FINANCIACIÓN MUNICIPAL 2022 Y ACTUALIZACIÓN  
DEFINITIVA DEL FONDO 2020**

**FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL 2022**

|  | 1                                   | 2                       | 3  | 4  | 5                               | 6  | 7                             |
|--|-------------------------------------|-------------------------|--|--|---------------------------------|--|-------------------------------|
| <b>Ayuntamiento</b>                    | <b>Fondo acuerdo<br/>(28.04.22)</b> | <b>Fondo<br/>cap.IV</b> | <b>Fondo cap.VII<br/>(pendiente de<br/>pago)</b> | <b>Anticipo pagado<br/>Fondo cap.<br/>IV</b> | <b>Penalización<br/>Cap. IV</b> | <b>Liquidación a pagar<br/>cap. IV (incluido<br/>penalización)</b> | <b>Destino Fondo cap. VII</b> |
| AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA<br>DE ABONA | 5.796.522,48.-€                     | 2.898.261,24.-€         | 2.898.261,24.-€                                  | 2.028.782,86.-€                              | X                               | 869.478,38.-€  | Inversión                     |

**FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL 2020 (ACTUALIZACIÓN DEFINITIVA)**

|  | 1  | 2                                       | 3                                     | 4                             |
|--|--|---|---------------------------------------|-------------------------------|
| <b>Ayuntamiento</b>                    | <b>Actualización<br/>Resolución<br/>(13.12.22)</b> | <b>Liquidación a deducir<br/>cap.IV</b> | <b>Liquidación a deducir Cap. VII</b> | <b>Destino Fondo cap. VII</b> |
| AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE<br>ABONA | -3.451,36 . -€                                     | -1.725,68-€                             | - 1.725,68.-€                         | Inversión                     |

**TOTAL A INGRESAR**

| <b>Ayuntamiento</b>                 | <b>Total a ingresar Cap. IV</b> | <b>Total a ingresar Cap. VII</b> |
|-------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|
| AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA | 867.752,70                      | 2.896.535,56                     |

|   |   |
|---|---|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |   |
| MANUEL FERNANDO MARTINEZ ALVAREZ - VICECONSEJERO/A  | Fecha: 20/12/2022 - 13:57:18  |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |   |
| RESOLUCION - Nº: 5478 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 75 - Fecha: 21/12/2022 07:59:33   | Fecha: 21/12/2022 - 07:59:33  |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br>documento electrónico siguiente:<br>0RfXPHbQUrS4ZFAefjlv1C0LltfIob_8T |   |
| El presente documento ha sido descargado el 21/12/2022 - 08:06:47   |   |